

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Romanos, calle de Platerías, n.º 7, en 98 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año. León, 16 de Setiembre de 1860.—GEMANO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 375.

Elecciones de Diputados provinciales.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 131, se insertó el Real decreto mandando proceder á la elección general de Diputados provinciales en los días 22, 23 y 24 del mes actual, y en el mismo número se publicaron las secciones en que han de tener lugar las votaciones para dicho acto. En el número 155, se hizo notorio los partidos que deben nombrar dos Diputados, y los que solamente uno; se advirtió á los Alcaldes fijasen desde luego al público las listas de electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de Mayo de 1862, por ser las que han de registrarse de que ahora se trata, y en atención se reprodujeran en dicho número las disposiciones legales relativas al cargo de Diputado provincial y al modo de hacerse las referidas elecciones, encargando la puntual y exacta observancia de estas, bajo la responsabilidad de que las infringiera.

Al recordarlo todo por medio de la presente circular para los efectos convenientes, debo añadir que los locales á donde se electores han de concurrir á votar son los mismos que sirvieron al propio efecto en la última elección de Diputado provincial; lo que se publica

para conocimiento de los electores y de los Alcaldes de los pueblos cabeza de distrito y de seccion, bajo cuya respectiva presidencia ha de tener lugar la votación mencionada, debiendo los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia publicar sin demora en la designación de locales en los pueblos de su demarcación, para su mayor notoriedad. León 12 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman. L. de Cisneros.

Núm. 374.

Sección de orden público.—Negociado de Vigilancia.

En la noche de ayer se fugó de la cárcel de Villadonga, Manuel Brio y Osario, cuyas señas se expresan a continuación, el cual según las noticias adquiridas tomó la dirección de esta capital.

Lo que se anuncia en este Boletín á fin de que los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan á su busca y captura, y dado caso que sea habido lo remitan á disposición del Alcalde de dicho pueblo, dándose parte de haberlo verificado. León 11 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman L. de Cisneros.

SEÑAS DE MANUEL BRIO.

Señal de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 2.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 3.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 4.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 5.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 6.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 7.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 8.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 9.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 10.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 11.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 12.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 13.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 14.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 15.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 16.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 17.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 18.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 19.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 20.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 21.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 22.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 23.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 24.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 25.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 26.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 27.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 28.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 29.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 30.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 31.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 32.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 33.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 34.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 35.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 36.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 37.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 38.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 39.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 40.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 41.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 42.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 43.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 44.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 45.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 46.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 47.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 48.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 49.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 50.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 51.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 52.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 53.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 54.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 55.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 56.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 57.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 58.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 59.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 60.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 61.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 62.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 63.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 64.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 65.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 66.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 67.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 68.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 69.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 70.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 71.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 72.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 73.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 74.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 75.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 76.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 77.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 78.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 79.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 80.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 81.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 82.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 83.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 84.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 85.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 86.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 87.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 88.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 89.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 90.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 91.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 92.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 93.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 94.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 95.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 96.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 97.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 98.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 99.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830. 100.º de nacimiento: 1.º de Mayo de 1830.

Núm. 373.

Sección de orden público.—Negociado de Vigilancia.

El viernes 6 del actual, en la casa paterna, falleció don Manuel Brio y Osario, hijo de don Maximiano Brio y de doña Rosalía del Paramo, su que usaba

la fecha se hubiese sabido su paradero.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan á su busca y captura, y lo pongan á disposición del Alcalde de aquel pueblo, dando caso que sea habido, dándose parte de haberlo verificado. León 12 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman L. de Cisneros.

SEÑAS DEL VICTORIO.

Edad 17 años; estatura: corta; ojos castaños; cara regular; Viste dos anguarinas de estameña negra, una nueva y otra vieja, chaqueta redonda de lo mismo, chaleco azul, calzon corto usado, botín cerrado, gurrío de pelo y zapato grueso.

Núm. 376.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de Marina en 25 de Octubre próximo pasado lo siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo de Real orden al Director de Artillería é Infantería de Marina lo siguiente: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al Subteniente del primer batallón de Infantería de Marina D. Cesar Bal-

la, la fecha se hubiese sabido su paradero. Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia procedan á su busca y captura, y lo pongan á disposición del Alcalde de aquel pueblo, dando caso que sea habido, dándose parte de haberlo verificado. León 12 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman L. de Cisneros.

á fin de que en tiempo ni punto alguno, pueda aparecer dicho individuo con un carácter que ha perdido.»

«A este Ministerio se dice por el de Marina en 25 de Octubre próximo pasado lo que sigue: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo de Real orden al Director de Artillería é Infantería de Marina lo siguiente: Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por el Subteniente del segundo batallón de Infantería de Marina D. Serafin Perez y Perez, en suplica de que se le conceda la separacion del servicio por convenir ésta á sus intereses particu-

res y de familia, S. M. ha visto con profundo desagrado la conducta observada por el citado Perez y Perez en los criticos momentos de la salida del batallón de su destino para Ultramar, disponiendo que desde luego sea baja definitiva expidiéndole la licencia absoluta sin uso de uniforme ni fuero militar, por no reunir los años de servicio prevenidos para estos casos y sin que pueda tener ingreso en ninguno de los institutos del Ejército ni Armada.» De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que ni en tiempo ni punto alguno pueda aparecer dicho individuo con un carácter que ha perdido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debido cumplimiento. León 12 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman L. de Cisneros.

Suscricion para el vino: las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

CONTINUACION.

Seccion de Cuentas en el Gobierno de la provincia.

D. Vicente Alonso Duque, oficial de cuentas. 22.

D. Francisco Miguel Ruiz, id.	19.44
Niceto Ferreras, id.	19.44
Joaquín Leandro Sanz, id.	18.66
Resilito Iñanes, id.	18.66
Romualdo Arbizu, id.	14
Luciano Méndez, id.	14

Administración de Correos.

D. Juan Mantecon, Administrador de los de esta capital.	67
Juan Antonio Valdivieso, 2.º Gefe.	28
Juan Peña, oficial 1.º	17
Eusebio Rocandio, meritorio.	5
Cayetano Fernández, Ayudante.	5
Fermín García Grande, ordenanza.	2
José Santa Marina, Administrador de Astorga.	14
Ángel Bossi, id. de Bambibre.	14
Gabriel García, Ayudante de Astorga.	4
Bonifacio A. Lamas, Administrador de Villabanca.	12
Francisco Casado, id. de Ponferrada.	5
Justo Leon, id. de Matallana.	5
Isidoro Valderas, id. de La Bañeza.	3
Fernando Aramburu, idem de Riano.	5
Tomás de la Puerta, id. de Valencia de D. Juan.	5
Luis Pérez Puertas, id. de Toral de los Guzmánes.	4
Hermenegildo Avelilla, id. de la Vecilla.	5
Pedro Álvarez, id. de Muñías.	5
Juan Viltalba, id. de Sabaguna.	5

Sección de Fomento.

D. Pedro Díaz de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento.	77
José Collantes, oficial de la Sección de Fomento.	19
Andrés Alonso, escribiente 1.º de id.	13
Wenceslao Válgoma, id. 2.º de id.	5
Rufino Miranda, portero de id.	4

Ramo de Montes.

D. Francisco Sabino Calvo Gutierrez, Ingeniero de Montes.	120
Luis Riegas, Perito agrónomo de id.	16.66
Gabriel Guaza, id. id.	16.66
Manuel María Quintana, id. id.	16.66
Raimon Alonso Canseco, Guarda de id.	11.12
Segundo Arce, id. id.	11.12
Andrés Quiñones Pimentel, id. id.	11.12
Miguel Díaz Puelles, id. id.	11.12
Manuel Panguchin, id. id.	11.12
Tomás Bailón, id. id.	11.12
Fabian García Fanjul, idem idem.	3.48
Francisco Alvarez, id. id.	3.47
Destra Arias, id. id.	3.47
Ricardo Mazo, id. id.	3.47
Carlos Osorio, id. id.	3.47
Fernando García, id. id.	3.47
Eleuterio Méndez, id. id.	3.47

Instituto de 2.ª enseñanza.

Sr. Director, Catedráticos y Dependientes de dicho Establecimiento.	234
---	-----

Instrucción primaria.

D. Gregorio Pedrosa Gomez, Inspector de Instrucción primaria.	22
---	----

Escuela de Veterinaria.

D. Antonio Giménez Camarero, Director.	70
José Quiroga Gonzalez, Catedrático.	30
Juan Tellez, id. id.	30
Leon de Castro, id. id.	30
Francisco Lopez Fierro, id. idem.	16
José Docando Fernández, Profesor de Fagnua.	16
Benigno Vizcaino y Parga, id. de Disecacion.	16
Pedro Ovalle, Escribiente.	4
Gregorio de la Cámara, id.	3
Juan Blanco, Conserje.	5
Pedro Díaz Rebordinos, Portero.	4
Celastino Barrera Chicarro, Palafrenero.	3.50
Juan Nuñez y Lopez, id.	3.50

Hospicio de Leon.

El Administrador y empleados del Hospicio de esta capital.	120
--	-----

Juzgado de Leon.

D. José María Sanchez, Juez de 1.ª instancia de esta capital.	120
Jucinto Valentia, Promotor fiscal de id.	40

Obispado de Astorga.

Suscrito en la Secretaría de Cámara del Obispado de Astorga.	18.023
--	--------

Idem en la Depositaria del Ayuntamiento de la Bañeza.	918
---	-----

Suscrito anteriormente.	20.424.29
	2.709.24

Total. 23 133.44

Leon 11 de Noviembre de 1863.—
El G. L. Roman L. de Cisneros

MINAS.

D. Pedro Díaz de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Isidoro Unzué, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, número 10, de edad de 68 años, profesión empleado cesante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día dos del mes de Noviembre a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Hércules*, sita en término realengo del pueblo de Carrocera, Ayuntamiento del mismo, al sitio de las Medijanas y linda en su tierra de Isidoro Morán, lindando al N. con tierra de José Fernández, al S. otra tierra de dicho Morán, al O. al hijo del Trehan y al E. tierras sembradas de Carrocera y rio que baja de Cuevas; hace la designación de las

citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio citado que dista del expresado rio unos 60 metros; desde él se medirán al E. 40 metros colocándose la 1.ª estaca, desde esta al S. 150 metros fijándose la 2.ª, desde esta al O. 600 metros la 3.ª, desde esta al N. 300 metros la 4.ª y desde esta al E. 400 metros la 5.ª quedando formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones, los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

Hago saber: Que por D. Isidoro Unzué, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, núm. 10; de edad de 68 años, profesión empleado cesante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día dos del mes de Noviembre a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de carbon llamada *Saturno*, sita en término realengo del pueblo de Carrocera, Ayuntamiento del mismo, al sitio de la Lomba y linda al N. con tierra de Pedro García, que lleva en renta, vecino de Santiago de las Villas, al S. otra de Rafael de la Fuente, vecino de idem, al O. otra de Manuel Babandá y al E. con otra tierra de Juan Morán y prado cerrado del mismo; hace la designación de la citada una pertenencia en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio mencionado que dista del prado cerrado de Juan Morán unos 30 metros desde él se medirán al S. 40 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta al E. 150 metros ó los que haya hasta la mina *Locomotora* fijándose la 2.ª estaca; desde esta al N. 300 metros hasta la pertenencia de la compuesta se fijará la 3.ª estaca á los 300 metros en dirección E. la 4.ª y á los 300 en la de S. la 5.ª, resultando cerrado el rectángulo de la pertenencia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones, los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

Hago saber: Que por D. Isidoro Unzué, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, núm. 10, de edad de 68 años, profesión empleado cesante, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día dos del mes de Noviembre a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Jupiter*, sita en término realengo del pueblo de Vinayo, Ayuntamiento de Carrocera, al sitio de Valdealgueros y linda al E. con tierra de José García, al S. con otra de Pedro García y pertenencia de la mina compuesta al E. reguero de Valdealgueros y al O. con tanto del mismo Valdealgueros; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se pondrá por punto de partida el sitio mencionado que se halla en un reguero y dista de la mina compuesta en dirección N. N. O. unos 170 metros y del arroyo de Valdealgueros unos 50 metros, desde él se medirán al O. 40 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 150 al S. ó los que haya hasta la línea de la compuesta y se fijará la 2.ª estaca, desde esta 500 metros al E. fijando la 3.ª, desde esta 300 metros al N. la 4.ª y desde esta con 500 metros al O. la 5.ª y queda cerrado el rectángulo para la 1.ª pertenencia. La 2.ª desde la 4.ª estaca se medirán 150 metros al S. ó lo que resultase hasta las pertenencias de la mina *Hércules*, fijándose la 6.ª estaca, desde esta 500 metros al E. la 7.ª, desde esta 300 metros al N. la 8.ª y desde esta al E. se medirán 500 metros fijándose la 9.ª estaca, resultando cerrado el rectángulo de la 2.ª pertenencia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, le ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones, los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 2 de Noviembre de 1863.—*Pedro Díaz de Bedoya.*

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 8.

Continúa la relacion de las fincas que en el término de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, atraviesa el Canal del Esti, titulado del Principe Alfonso, con expresion de los nombres, y vecindad de los dueños de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANDOS.

Ciudad de las fincas. Nombres de los propietarios. Vecindad.

Table with 3 columns: Ciudad de las fincas, Nombres de los propietarios, Vecindad. Lists various land parcels and owners in Villamandos.

Table with 3 columns: Ciudad de las fincas, Nombres de los propietarios, Vecindad. Continues the list of land parcels and owners, including entries from other municipalities like Madrid and Leon.

Tierra.	La Hacienda Nacional.	
Idem.	D. Mauricio Gonzalez.	Leon.
Idem.	La Hacienda Nacional.	
Idem.	Idem.	
Idem.	Sr. Malagon, Parroco.	Villamandos.
Idem.	La Hacienda Nacional.	
Idem.	Hospital de S. José.	Benabente.
Idem.	Francisco Cadenas.	Villaquegida.
Idem.	La Hacienda Nacional.	
Idem.	Domingo Cadenas.	Villamandos.
Idem.	José Herrero.	Idem.
Idem.	Mateo Huerga.	Idem.
Idem.	La Hacienda Nacional.	Villaquegida.
Idem.	Angela Soriano.	Villahornate.
Idem.	Pedro Leon.	
Idem.	La Hacienda Nacional.	Villaquegida.
Idem.	Bernardo Cadenas.	Leon.
Idem.	Mauricio Gonzalez.	Idem.
Idem.	Victorina Fernandez Blasco.	Villarrabina.
Idem.	Obra pía de.	
Idem.	La Hacienda Nacional.	Villamandos.
Idem.	Haraderos de Rosalia Cadenas.	
Idem.	La Hacienda Nacional.	Zamora.
Idem.	Cerónimo Rodriguez.	Villamandos.
Idem.	Augusta Rodriguez.	Idem.
Idem.	Tomás Gongojo.	Idem.
Idem.	Raimundo Garcia.	Leon.
Idem.	Loranzo Herrero.	Villamandos.
Idem.	Mauricio Gonzalez.	Benabente.
Idem.	Francisco Cadenas.	Villamandos.
Idem.	Hospital de San José.	Idem.
Idem.	Francisco Cadenas.	Idem.
Idem.	Domingo Cadenas.	Idem.
Idem.	Simon Cadenas.	Idem.

Y para los efectos oportunos firmamos la presente en Villamandos a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. — El Alcalde, Pedro Rodriguez. — Los Apeadores, Luis Loranza. — Francisco Martinez. — V. B. — El Ingeniero, Rusto.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE GRANDES PREMIOS QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas venturas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que concurrirán en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de temperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente.

PROSPECTO.

Constará de 30.000 Biletes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs., distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 3.000 premios, á saber:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de.	300.000
1 de.	100.000
1 de.	50.000
2 de.	20.000
10 de.	10.000
15 de.	5.000
30 de.	2.000

100 de.	1.000.	100.000
2816 de.	500.	1.408.000
9 de.	1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 300.000 ps. fs.	9.600
9 de.	500 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs.	9.600
2 aproximaciones de mil pesetas cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300.000 ps. fs.		2.000
2 idem de 700 para id. idem al premiado con 100.000 ps. fs.		1.400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.		1.000
3.000		2.250.000

Es compatible la aproximacion que corresponde al billete con otro premio que pueda haber en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliere premiado el número 1, su anterior es el 30.000, y si fuere éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, finici documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen expendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las hermanas de Militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes venturas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran. — En los 30.000 billetes de que consta este Sorteo obtiene premio 3.000 correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual basta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie. — Se dan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporcion debida para que estén en razon de más de una por cada ochocientos billetes. — Los premios menores ascienden á 300 pesos. — Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y para vez hacen obtenido los jugadores, pues lo común ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad. — La cantidad de los treinta primeros premios lleva consigo la realizacion á crecidas sumas y está en una proporcion disusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios. — Ademas de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo jugador pueda obtener

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un beneficio que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 300 rs. frecuentemente se han verificado, y esta cobersacion, y el acrecentamiento que ha tomado la Renta la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca. Madrid 17 de Setiembre de 1863. — El Director general, José Caballero y Goytia.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños agregada al Instituto Asturiano escuela especial de Gijón, dotada con cinco mil quinientos reales de sueldo fijo y mil reales más para pago de alquiler de la habitacion del maestro; la cual ha de progresar por concurso entre los aspirantes que presenten otras obtendidas por oposicion ó por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en mas de mil y cien reales del de la escuela que se alcanza.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 8 de Noviembre de 1863. — El Rector, Marqués de Zafra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Caminos de hierro del Norte.

AVISO.

Habiendo llegado á noticia de la Compañia de los ferrocarriles del Norte de España, que cierto sujeto que se nombra Augusto Martin de Alvarez circula por las provincias de Leon, Galicia y Asturias, simulando Inspector del movimiento y ejecutando algunos actos que pueden afectar al buen nombre y crédito de dicha Compañia, se advierte y previene al público que tal individuo no es ni ha sido nunca empleado de la misma y es de todo punto supuesto el carácter que se atribuye.